



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y, Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo, en la I Legislatura, fue turnada las siguientes reformas, adiciones y derogación:

**SE REFORMAN** los artículos 1º, en su párrafo cuarto y séptimo, así como en la fracción II; 3º, en su fracción VI, XV y XVII; 6; 7, en su tercer párrafo; 8, en su primer y tercer párrafo; 9, en su primer párrafo; 10, 12, en su primer párrafo; 14, en sus fracciones II, X, XII, XIII, XVI recorriendo las subsecuentes; 15, en su fracción VII; 17, en sus fracciones II, III, V y VII; 20, en sus fracciones V, X, XI, XIV y XVII; 25; 26; 27, en su tercer párrafo; 31, en su fracción V; 29, en su fracción X; 32, en su fracción I; la denominación del Capítulo X del TITULO PRIMERO; 33; 34, en su primer párrafo, así como en el inciso A), en su fracción VI; 35, en su primer párrafo; 36, en su fracción VI y en su último párrafo; 41; 42, en su segundo párrafo; 46, en su segundo párrafo; 47, en su primer párrafo; 49, en sus fracciones VI, XII y XIV; 57, en su primer y último párrafo; 58, en su segundo párrafo; 61, en su fracción VII y penúltimo párrafo; y el 62 que pasa a ser el 63. **SE ADICIONA** una fracción XXXIII al artículo 20, recorriéndose el orden de las subsecuentes; una fracción XI, al artículo 29; una fracción III al inciso B) del artículo 34, recorriéndose el orden de las subsecuentes; un último párrafo al artículo 36; una fracción VIII al artículo 61; un Capítulo IV al TITULO TERCERO, recorriéndose el orden de los subsecuentes; un artículo 62, recorriéndose el orden de los subsecuentes, todos ellos de la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

**DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 104, 105, 106, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Congreso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2018, fue presentada la Iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, todos de la Ciudad de México, por la Diputada Ernestina Godoy Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, remitió en el Pleno a las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este Órgano Legislativo, el Proyecto de decreto señalado en el antecedente anterior, a efecto de que con fundamento en los artículos **85, 86, 103, 104, 105, 106, 256, 257, 258, 259 y 260** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Mediante el oficio CGPMORENA/EGR/05/2018 y en sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México del día 18 de octubre del presente año, la diputada promovente de la iniciativa en comento, solicitó al presidente de la mesa directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la rectificación del turno de la iniciativa, turnándola de la siguiente manera:

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| <b>No.</b> | <b>LEY A MODIFICAR</b>   | <b>TURNO A<br/>COMISION O COMISIONES</b>  |
|------------|--|---|
| 1          | LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                                    | UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL Y  |
| 2          | LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA              | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON OPINIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL |
| 3          | LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN   | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN   |
| 4          | LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO   |
| 5          | LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN   |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |  |  |
|---|--|--|
| 6 | LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 7 | LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA                 | TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |

La presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remitió a la Comisión de Transparencia y Combate a la corrupción el contenido de la iniciativa mediante el oficio MDPPOPA/CSP/1291/2018 de fecha 18 de octubre del presente año.

4.- El Presidente de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y con fundamento en la fracción XVI del artículo 216 del Reglamento interno del Congreso de la Ciudad de México remitió el contenido de los proyectos de iniciativa mediante oficios fechados el día 19 de octubre del presente año a los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción.

5.- Mediante oficio número PJACDMX/P/006/2019, suscrito por la Dra. Yasmin Esquivel Mossa, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, recibido en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción el día 30 de enero de 2019, se solicitó con fundamento en el artículo 25 apartado A, inciso 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, realizar tres propuestas de modificación al dictamen que hoy nos ocupa, consistentes en lo siguiente:

- 1.- *El artículo 51 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la creación del Instituto de Defensoría Pública tiene como finalidad la asistencia profesional de abogadas y abogados públicos que presten servicios gratuitos de defensa de las personas justiciables, con el objeto de regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, garantizar el*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal; el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias familiar, administrativa, fiscal, mercantil y civil. Posteriormente, el mismo precepto constitucional establece las características de dicho Instituto.*

*Como se ha dicho en líneas anteriores, bajo el nuevo paradigma que rige en materia de responsabilidades administrativas es necesario contar con servidores públicos que tengan el mayor conocimiento en la materia, que la conozcan desde sus entrañas y tengan la capacidad de realizar sus funciones cabalmente y sobre todo, con un conocimiento sustancial.*

*Este Tribunal tradicionalmente ha contado con un cuerpo de defensores de oficio que han desempeñado su labor desde hace décadas y con resultados de excelencia, habiendo destacado como uno de los mejores cuerpos de defensores de oficio del país, todos ellos laborando desde la Secretaría General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana.*

*Sólo para referir algunos datos duros, debemos decir que en el año dos mil dieciocho, de las 21,379 demandas que ingresaron al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (once de estas correspondientes a responsabilidades administrativas derivadas de conductas graves), 5,719 de estas fueron interpuestas por los defensores de oficio de este Tribunal; asimismo, destacan las innumerables personas asesoradas en nuestras instalaciones, a las cuales se les atendió a efecto de iniciar el trámite de juicio de nulidad, o bien, se les canalizó a las dependencias competentes para el tratamiento de cada uno de sus temas.*

*No se puede dejar de mencionar que este cuerpo de especialistas también realiza atención telefónica a los ciudadanos que presentan problemas legales y, de ser posible, por esa misma vía realizan la atención de sus asuntos*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*indicándoles la ruta legal para la satisfacción de sus intereses como ciudadanos de esta ciudad capital.*

*De esta forma, desde el dos de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en que entraron en vigor las leyes que conformaron el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, estos especialistas se avocaron a analizar dicha normatividad para estar plenamente facultados para continuar con su tarea de asesoría y defensoría de oficio, principalmente desentrañando las nuevas obligaciones que tendrían en los casos en que los servidores públicos a quienes se les haya imputado alguna conducta grave acudieran a sus oficinas a pedir asesoría legal.*

*Así pues, desde la entrada en vigor de la referida normatividad se llevaron a cabo en el propio Tribunal conferencias, foros de estudio y análisis para que cada uno de nuestros servidores públicos fueran los más capacitados en materia del nuevo tratamiento de las responsabilidades administrativas, siendo que desde el seno de este órgano jurisdiccional se gestó el Programa de Capacitación del Sistema Nacional Anticorrupción, realizado en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Procuraduría General de la República -hoy Fiscalía General de la República-, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Televisión Educativa, el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, el Comité de Participación Ciudadana, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Transparencia Mexicana, respecto del cual, todos y cada uno de nuestros defensores de oficio culminaron satisfactoriamente dicho curso con validez oficial.*

*El conocimiento del desarrollo de la etapa de sanción en el caso de conductas graves cometidas por servidores públicos, así como de conductas de particulares relacionadas con aquellas debe imperar en los defensores de oficio*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*que habrán de asistir a los ciudadanos afectados por ese tipo de procedimientos, de ahí que sea imperiosa la necesidad de que este Tribunal continúe prestando, desde su interior, el servicio de orientación y asesoría.*

*Por ello proponemos que en el Dictamen que se analiza se agregue al TÍTULO TERCERO "DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL" de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, un **Capítulo IV** denominado "**De la Secretaría General de Atención Ciudadana**", que incluya el artículo 64 cuyo texto que se propone es el siguiente:*

*"Artículo 64.- El Tribunal contará con una Secretaria General de Atención Ciudadana; al frente de la misma habrá un Secretario General el cual será nombrado por el Pleno General, a propuesta del Presidente del Tribunal.*

*La Secretaría se integrará por un equipo de abogados especializados, quienes auxiliarán jurídicamente de forma gratuita a los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal."*

*Derivado de esta modificación, procede también modificar el artículo 36 de la Ley en estudio, a efecto de establecer el nuevo nombre de esta Secretaría General.*

*El texto que proponemos es el siguiente:*

*"Artículo 36. El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:*

*I. a la V.*

*VI. Secretario General de Atención Ciudadana*

*..."*

*2.- Por otro lado, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México cuenta ya con un Instituto de Especialización en Justicia Administrativa, establecido así en el artículo 61 de su propia Ley Orgánica en el que se*

**DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*establece la forma de elección de su Director General, así como su competencia en materia de desarrollo y difusión del conocimiento especializado en materia de justicia administrativa.*

*Sin embargo, como ya se ha dicho, teniendo en cuenta el nuevo tratamiento que se da a los casos de responsabilidad administrativa derivado de conductas graves, estamos en presencia de un universo distinto, compuesto por procedimientos novedosos, en el que se incluyen figuras jurídicas anteriormente inexistentes -como el caso del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa-, competencias erigidas fuera de los modelos tradicionales del derecho Administrativo Sancionador.*

*Esto obligó a todas las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a iniciar un proceso de estudio y especialización desde el día en que entraron en vigor las leyes del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, lo que ha dado lugar a que sea en este órgano jurisdiccional donde se haya llegado al punto más alto de especialización dentro del tratamiento y juzgamiento de las responsabilidades administrativas graves, relacionadas en el mayor de los casos con actos de corrupción.*

*Por ello, es necesario que establezca la posibilidad de que a los planes y programas de estudio que se gesten en el ala académica del Tribunal, que es justamente el Instituto de Especialización en Justicia Administrativa, les sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que éstos se integren al sistema educativo nacional, pues se insiste, es este órgano jurisdiccional el que se encuentra mayormente facultado y con el grado más alto de especialización en el conocimiento y tratamiento de las responsabilidades administrativas graves y el combate a la corrupción.*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*En este tenor, se sugiere adicionar al párrafo tercero del artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:*

*“Artículo 61.- ...*

*...*

*I. a la VII. ...*

*El Instituto podrá extender sus planes de estudio, programas y cursos al personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de los cuales podrá ser otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que éstos se integren al sistema educativo nacional.”*

*3.- Finalmente, debe tenerse en cuenta que en todo Estado democrático se reconoce a los diversos órganos autónomos la capacidad de participar activamente en la propuesta de la legislación relacionada con sus funciones y competencias.*

*Esto deriva de la propia razón de ser de los órganos autónomos, y es que, desde hace ya varias décadas, en la administración pública mexicana se crearon numerosos órganos desconcentrados a los que se les asignaron funciones de la mayor relevancia en la actuación pública, que en general habían estado a cargo de los órganos de la administración centralizada. Se trató de una reforma de las instituciones públicas que influyó en la forma de gestión de los asuntos de gobierno.*

*La nota distintiva de estos órganos es su “autonomía”, de manera que se dice que para el mejor funcionamiento de las instituciones públicas se debe garantizar un ámbito de actuación de los órganos que permita llevar a cabo sus tareas en condiciones de ausencia, o al menos, menor injerencia, de la “política”, dejando un espacio de libertad que permita a la “técnica” ser el ámbito de la decisión administrativa.*

**DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*Precisamente por esto surgieron los tribunales de lo contencioso-administrativo, a la manera del Consejo de Estado francés, siendo órganos jurisdiccionales fuera del ámbito del Poder Judicial, pero que tampoco se encuentran dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, sino que son verdaderos órganos jurisdiccionales autónomos que bajo el principio de plena jurisdicción -lo cual implica conocer, tramitar, fallar y ejecutar-, llevan a cabo sus labores de forma siempre autónoma.*

*Son estos pues los que detentan el mayor grado de conocimiento de la justicia administrativa y aún más en el caso del tratamiento de las responsabilidades administrativas derivadas de conductas graves.*

*Por ello, estimamos pertinente que tal cual se encuentra regulado en el caso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se permita a este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México que, por conducto de su Presidente, se remitan al Congreso de la Ciudad de México, las propuestas de Iniciativa o Decretos aprobadas por el Pleno General del Tribunal, de los ordenamientos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia administrativa.*

*Para ello es necesario reformar los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que establecen, a su vez, las facultades del Pleno General y las atribuciones del Presidente del Tribunal.*

*La propuesta sería para modificar el contenido de la fracción XIX y establecer una nueva fracción XX en el artículo 14 del referido ordenamiento legal, quedando como a continuación se establece:*

*"Artículo 14. ...*

*I. a XVIII. ...*

**DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*XIX. Formular y aprobar propuestas de Iniciativa o Decretos de los ordenamientos legales relacionados con las materias de su conocimiento; y*

*XX. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Pleno General.*

*...*

*Por su parte, al artículo 49 se modifica el contenido de su fracción XXV y se adiciona una XXVI, debe quedar así:*

*"Artículo 49. ...*

*I. a XXIV. ...*

*XXV. Remitir a al Congreso de la Ciudad de México, las propuestas de Iniciativa o Decretos aprobadas por el Pleno General del Tribunal, de los ordenamientos legales relacionados con las materias del conocimiento del Tribunal; y*

*XXVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables."*

***Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México  
Propuesta de reformas y adiciones***

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| TEXTO VIGENTE   | REFORMA PROPUESTA  |
|---|--|
| <p><i>“Artículo 14. ...</i></p> <p><i>I. a XVIII. ...</i></p> <p><i>XIX. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Pleno General.</i></p> <p><i>...”</i></p>  | <p><i>“Artículo 14. ...</i></p> <p><i>I. a XVIII. ...</i></p> <p><i>XIX. Formular y aprobar propuestas de Iniciativa o Decretos de los ordenamientos legales relacionados con las materias de su conocimiento; y</i></p> <p><i>XX. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Pleno General.</i></p> <p><i>...”</i></p> |
| <p><i>Artículo 36. El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:</i></p> <p><i>I. a la V.</i></p> <p><i>VI. Secretario General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana</i></p> <p><i>...”</i></p> | <p><i>Artículo 36. El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:</i></p> <p><i>I. a la V.</i></p> <p><i>VI. Secretario General de Atención Ciudadana</i></p> <p><i>...”</i></p>   |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |   |
|---|---|
| <p><i>Artículo 49. ...</i></p> <p><i>I. a XXIV. ...</i></p> <p><i>XXV. XXVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</i></p>  | <p><i>Artículo 49. ...</i></p> <p><i>I. a XXIV. ...</i></p> <p><i>XXV. Remitir a al Congreso de la Ciudad de México, las propuestas de Iniciativa o Decretos aprobadas por el Pleno General del Tribunal, de los ordenamientos legales relacionados con las materias del conocimiento del Tribunal; y</i></p> <p><i>XXVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</i></p>   |
| <p><i>Artículo 61.- ...</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>I. a la VII. ...</i></p> <p><i>El Instituto podrá extender sus programas y cursos al personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.</i></p> | <p><i>Artículo 61.- ...</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>I. a la VII. ...</i></p> <p><i>El Instituto podrá extender sus planes de estudio, programas y cursos al personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de los cuales podrá ser otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que éstos se integren al sistema educativo nacional.</i></p> |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p><i>Artículo 64.- El Tribunal contará con una Secretaria General de Atención Ciudadana; al frente de la misma habrá un Secretario General el cual será nombrado por el Pleno General, a propuesta del Presidente del Tribunal.</i></p> <p><i>La Secretaría se integrará por un equipo de abogados especializados, quienes auxiliarán jurídicamente de forma gratuita a los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal.</i></p> |
|-------------------------------|---|

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Se reforman: la fracción II del artículo 1º; la fracción XV del artículo 3; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 8; el primer párrafo del artículo 9; las fracciones VIII y IX del artículo 15; el primer párrafo del artículo 26; el tercer párrafo del artículo 27; las fracciones I y II del artículo 31; el artículo 33; y la fracción XXIV del artículo 49; se adicionan: un segundo párrafo al artículo 9; un segundo párrafo al artículo 26; la fracción X del apartado A) del artículo 34, el tercer párrafo del artículo 47 y el artículo 50 BIS y se deroga: la fracción XV del artículo 31; todos de la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se menciona que en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México se regula la transición del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, al nuevo Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se establece una nueva estructura en la cual se crean cinco salas nuevas en materia de responsabilidades, llamadas salas anticorrupción, integradas con tres magistrados cada una, lo que implicaría el nombramiento de 15 magistrados en materia de anticorrupción, lo

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

anterior implicaría el gasto de recursos financieros, humanos y materiales. Adicionalmente el Pleno de la Sala Superior se amplía, agregando dos magistrados para un total de 7.

La proponente manifiesta que no solo hay necesidad de establecer un sistema Anticorrupción eficiente y eficaz, sino que, a la vez, este debe ser acorde a la aplicación de la política de austeridad. Se debe reducir el costo de operación de los entes públicos, en beneficio de la sociedad, racionalizando el gasto público.

Se considera que la estructura de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, impacta la estructura y presupuesto con el que actualmente cuenta dicho órgano jurisdiccional, sin que se tenga conocimiento de cuantos asuntos en materia de anticorrupción serán conocidos por el Tribunal, a pesar de que los nombramientos no se han realizado, se plantea es oportuno, ya que conforme a la demanda, este podría irse ampliando de forma paulatina y acorde a las necesidades del sistema Anticorrupción.

Señala las consideraciones que se deben tener en cuenta para realizar el dictamen de la manera correcta, apegándose a la legislación federal y local.

El apartado 6 y medular de la iniciativa, es la que contiene el articulado a modificarse, a modo de cuadro comparativo y que a continuación se detalla:



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| TEXTO VIGENTE  | REFORMA PROPUESTA  |
|--|--|
| <p>Artículo 1.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería Dirección General de Administración.</p> | <p>Artículo 1.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia <b>Dirección General de Administración.</b></p> |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|  |  |
|--|--|
| <p>Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código fiscal del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.</p> <p>...</p> <p>XVI. a XX...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señalada en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley de Procedimiento Administrativo <b>de la Ciudad de México</b> o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.</p> <p>...</p> <p>XVI a XX...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|--|--|

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |   |
|---|---|
| <p>Artículo 6. La Sala Superior se integrará por doce Magistrados, nueve ejercerán funciones jurisdiccionales, uno de los cuales presidirá el Tribunal de conformidad con las reglas establecidas en la presente Ley, tres atenderán los asuntos en materia de responsabilidad de servidores públicos; funcionará en un Pleno General, un Pleno Jurisdiccional y una Sección Especializada, en el caso del pleno jurisdiccional bastará la presencia de cinco de sus miembros para que pueda sesionar y aprobar acuerdos o resoluciones, en el caso de la sección especializada se deberán emitir por unanimidad o mayoría de votos.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 6. La Sala Superior se integrará por doce Magistrados, nueve ejercerán funciones jurisdiccionales, uno de los cuales presidirá el Tribunal de conformidad con las reglas establecidas en la presente Ley, <b>siete de los Magistrados ejercerán funciones jurisdiccionales, y tres ejercerán funciones especializadas en materia de responsabilidades administrativas y en materia de derecho a la buena administración;</b> funcionará en un Pleno General, un Pleno Jurisdiccional y una Sección Especializada, en el caso del pleno jurisdiccional bastará la presencia de cinco de sus miembros para que pueda sesionar y aprobar acuerdos o resoluciones, en el caso de la sección especializada se deberán emitir por unanimidad o mayoría de votos.</p> <p>...</p> |
|---|---|



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |  |
|---|--|
| <p>Artículo 8. El Pleno General se conformará por el Presidente del Tribunal, los ocho Magistrados del Pleno jurisdiccional y tres Magistrados de la Sección Especializada.</p> <p>...</p> <p>...</p>                 | <p>Artículo 8. El Pleno General se conformará por el Presidente del Tribunal, <b>los Magistrados del Pleno jurisdiccional y los Magistrados de la Sección Especializada.</b></p>   |
| <p>Artículo 9. El Pleno Jurisdiccional estará integrado por el Presidente del Tribunal y por los ocho Magistrados y bastará la presencia de cinco de sus miembros para que se pueda tomar la votación respectiva.</p> | <p>Artículo 9. El Pleno Jurisdiccional estará integrado por el Presidente del Tribunal y por los ocho Magistrados y bastará la presencia de cinco de sus miembros para que se pueda tomar la votación respectiva.</p> <p><b>(SE ADICIONA):</b></p> <p><b>Los Magistrados del Pleno Jurisdiccional elegirán de entre sus integrantes al Presidente del Pleno Jurisdiccional, pero si el Presidente del Tribunal forma parte del Pleno Jurisdiccional también será Presidente del mismo.</b></p> |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|     |     |
|-----|-----|
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |   |
|---|---|
| <p>Artículo 15. Son facultades del Pleno Jurisdiccional las siguientes:<br/>I. a VII...<br/>VIII. Las señaladas en las demás leyes como de su exclusiva competencia.</p>  | <p>Artículo 15. Son facultades del Pleno Jurisdiccional las siguientes:<br/>I. a VII...<br/><b>VIII. elegir al Presidente del Pleno Jurisdiccional de entre los Magistrados que la integran; y</b><br/>IX. Las señaladas en las demás leyes como de su exclusiva competencia.</p>               |
| <p>Artículo 25. Las Salas Ordinarias tendrán el carácter siguiente:<br/><br/>I. Jurisdiccionales: Conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 3, de esta Ley, con excepción de aquéllos que sean competencia exclusiva de las Salas Especializadas;<br/>II...<br/>...</p> | <p>Artículo 25. Las Salas Ordinarias tendrán el carácter siguiente:<br/><br/>I. Jurisdiccionales: Conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 3 y <b>31</b>, de esta Ley, con excepción de aquéllos que sean competencia exclusiva de las Salas Especializadas;<br/>II...<br/>...</p> |



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|  |  |
|--|--|
| <p>Artículo 26. El Tribunal tendrá diez Salas Ordinarias, integradas por tres Magistrados cada una, que tendrán la competencia que esta Ley les otorga.</p>  | <p>Artículo 26. El Tribunal tendrá <b>siete</b> Salas Ordinarias, integradas por tres Magistrados cada una, que tendrán la competencia que esta Ley les otorga.</p> <p><b>Cinco Salas Ordinarias serán jurisdiccionales y dos salas Ordinarias serán especializadas en materia de responsabilidades administrativas.</b></p> |
| <p>Artículo 27...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los juicios en la vía sumaria, el Magistrado que haya instruido el juicio lo resolverá, en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 27...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los juicios en la vía sumaria, el Magistrado que haya instruido el juicio <b>emitirá la sentencia que en derecho corresponda de manera unitaria, en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</b></p>                           |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|  |   |
|--|---|
| <p>Artículo 31. Las Salas Jurisdiccionales son competentes para conocer:<br/>I a XIV. ...<br/>XV. Las dictadas en los juicios promovidos por los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal del tribunal, en contra de sanciones derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas no graves, impuestas por la Junta de Gobierno y Administración o por el Órgano Interno de Control, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y<br/>XVI. ...</p> | <p>Artículo 31. Las Salas Jurisdiccionales son competentes para conocer:<br/>I a XIV. ...<br/>XV. Se deroga<br/><br/>XVI...</p>   |
| <p>Artículo 33. El Tribunal contará con cinco Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y en materia de derecho a la buena administración integradas por tres Magistrados cada una, que tendrán la competencia que esta Ley les otorga.</p>   | <p>Artículo 33. El Tribunal contará con <b>dos</b> Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y en materia de derecho a la buena administración integradas por tres Magistrados cada una, que tendrán la competencia que esta Ley les otorga.</p> |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |  |
|---|--|
| <p>Artículo 34. Las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y de buena administración conocerán de:</p> <p>A) ...</p> <p>I a IX...</p> <p>B) ...</p> <p>I a IX ...</p> | <p>Artículo 34. Las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y de buena administración conocerán de:</p> <p>A) ...</p> <p>I a IX ...</p> <p><b>(SE ADICIONA)</b></p> <p><b>X. Las dictadas en los juicios promovidos por los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal tribunal, en contra de sanciones derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas no graves, impuestas por la Junta de Gobierno y Administración o por el Órgano Interno de Control, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.</b></p> <p>B) ...</p> <p>I. a IX ...</p> |
|---|--|

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|                 |   |
|-----------------|---|
| Artículo 47 ... | Artículo 47 ...<br>...<br><b>Se adiciona:</b><br><b>El Presidente del Tribunal siempre será Presidente de la Sección a la que pertenece, es decir, siempre será el Presidente del Pleno Jurisdiccional o de la Sección especializada en Responsabilidades, según sea el caso.</b> |
|-----------------|---|

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**(SE ADICIONA):**

Artículo 50 BIS. Compete al Presidente del Pleno Jurisdiccional:

- I. Atender la correspondencia de la Sección autorizándola con su firma;
- II. Convocar a sesiones, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- III. Autorizar las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos, así como firmar los engroses de las resoluciones;
- IV. Rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Sección, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;
- V. Tramitar los incidentes, recursos, aclaraciones de sentencias, cuando se trate de juicios que se ventilen ante la Sección;
- VI. Enviar al Presidente del Tribunal las excusas, excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados que integren la Sección, para los efectos legales conducentes;

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|  |   |
|--|---|
|  | <p>VII. Dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios cuando a juicio de la Sección se beneficie la rapidez del proceso;</p> <p>VIII. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de la Sección;</p> <p>IX. Ejercer la facultad de atracción de los juicios con características especiales, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de someterlos a la Sección para su resolución,</p> <p>X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> |
|--|---|

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos **85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 192, 256, 257, 258, 259 y 260** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, presentada por la Diputada Ernestina Godoy Ramos del partido de Morena.

**SEGUNDO.** – El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mismo que en su cuarto transitorio, previó lo siguiente:

*“Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.*

*Tercero. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;*

*b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;*

*c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;*

*d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y*

*e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.*

**Cuarto.** *El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.*

**TERCERO.** - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió y reformó diversas leyes, entre ellas: la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México, la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de la

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

Administración Pública de la Ciudad de México (la cual quedará abrogada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México a partir del día 5 de diciembre de 2018).

**CUARTO.-** Con fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en la GOCDMX el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cuyo objetivo fundamental fue modificar la estructura orgánica del Tribunal, para incluir nuevas salas que asumieran la competencia especializada en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y por actos irregulares en la administración pública en los que participaran particulares.

Fue el caso que para dotar de dicha estructura, la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México determinó necesario crear una Sección Especializada de Sala Superior, así como adicionar dos lugares más al Pleno Jurisdiccional, pasando de siete integrantes a doce.

Por su parte, a nivel de Salas Ordinarias, sumaron cinco salas más, a las cinco que actualmente están ocupadas y en funcionamiento atendiendo funciones jurisdiccionales, para que dichas nuevas salas asumieran la competencia ordinaria en materia de responsabilidades administrativas.

Sin embargo, los veinte nuevos nombramientos de Magistrados que debían designarse para que asumieran la nueva estructura que se previó en Ley, no se han concretado.

Fue en este sentido que, para que las Comisiones dictaminadoras pudieran determinar si la Iniciativa sujeta a estudio resulta viable o no, se tomaron como referencia los siguientes datos:

De acuerdo a las cifras aportadas por la Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en su último informe rendido ante la ciudadanía y que puede ser consultado en el portal de transparencia del mismo, en el año dos mil dieciocho, de las 21,379 demandas que ingresaron al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solo 11 correspondieron a conductas graves que en términos del marco jurídico vigente para esta

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

Ciudad, deben ser resueltos por las instancias especializadas del Tribunal en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Estas dictaminadoras no pierden de vista que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y todo el marco jurídico creado para establecer el Sistema Local Anticorrupción, tiene apenas poco más de un año en funcionamiento y que quizá por esta razón, el porcentaje de asuntos que han llegado al Tribunal, es verdaderamente reducido, sin embargo también estiman que, en apego a lo previsto en el apartado b), numeral 2 del artículo 3, de la Constitución Política local, en la rectoría del ejercicio de la función pública debe estar apegada a la austeridad y la racionalidad de los recursos públicos y justo en este momento en que es necesario pronunciarse respecto a la estructura orgánica que deberá establecerse en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dichos principios rectores de la administración, son los que se toman de base para fundar y motivar la decisión que estas dictaminadoras exponen a continuación.

Si bien en un principio se pudo llegar a considerar la necesidad de crear cinco salas ordinarias y una sala especializada en sala superior para enfrentar la carga de trabajo que representarían los asuntos de responsabilidades de los servidores públicos, lo cierto es que con los datos estadísticos que se han citado en párrafos anteriores, no resulta necesaria la existencia seis salas para atender este tema y por consecuencia, la erogación de tantos recursos, no sólo para el pago de salarios de Magistrados y personal, sino también lo que representa la infraestructura e insumos para el funcionamiento de las mismas.

En contraste, los asuntos jurisdiccionales que se ventilan en las cinco salas ordinarias que están funcionamiento actualmente, ha crecido de forma considerable, de acuerdo a las cifras consultables en los informes de la Presidencia, disponibles en el portal [www.tcadf.gob.mx](http://www.tcadf.gob.mx), que muestran lo siguiente:



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| AÑO  | NÚMERO DE ASUNTOS NUEVOS |
|------|--------------------------|
| 2014 | 9,478                    |
| 2015 | 11,801                   |
| 2016 | 17,189                   |
| 2017 | 19,684                   |
| 2018 | 21,379                   |

\*En estas cifras, no se están considerando apelaciones, consignaciones, recursos de revisión, demandas de amparo ni promociones diversas, sino únicamente las demandas de juicio de nulidad.

Con base en dicha información, en consideración de estas Dictaminadoras por ahora **basta con que exista la Sala Especializada de la Sala Superior y una sala ordinaria** más las cuales atiendan los temas de responsabilidades administrativas y buena administración, manteniendo la facultad bifuncional para conocer y resolver también de asuntos jurisdiccionales.

A dicha conclusión se arriba considerando que El Título Cuarto de la Constitución Federal, el cual regula el Sistema Nacional Anticorrupción prevé, entre otras cosas, que los Congresos de las Entidades Federativas deben ajustar sus Sistemas Locales Anticorrupción, conforme a la Constitución Federal.

Por su parte, el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone:

*“DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá las leyes y **llevará a cabo las adecuaciones normativas en materia de corrupción, particularmente con relación a los órganos de control interno, la Entidad de Fiscalización Superior, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y para la***

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*organización y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para realizar las designaciones y ratificaciones necesarias para implementar el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Las y los titulares de los organismos que integran el Sistema Anticorrupción, así como las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, nombrados o ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hasta antes del 17 de septiembre de 2018, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el cual hayan sido designados”*

Con base en dicha disposición, es indudable para estas Comisiones que el diseño del Sistema Local Anticorrupción debe ser acorde con el Sistema Nacional en todas sus instancias, pero, sobre todo, en las previstas en el Decreto de expedición de la Constitución local, como lo es el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

En este sentido y en lo específico, por cuanto hace a la estructura orgánica que deberá funcionar en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, resulta importante citar el contenido del artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual regula las facultades del Congreso de la Unión, cuyo contenido dispone la competencia del órgano para imponer sanciones tanto a servidores públicos como a particulares, dentro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos siguientes:

*“Artículo 73. ...*

*XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

*...  
Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que*

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.*

...

***La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.***

”  
...

Con base en el artículo antes citado, para estas Dictaminadoras es indudable que la autoridad competente para imponer sanciones tanto a servidores públicos como a particulares, que deriven de actos de corrupción en materia administrativa, es una Sección Especializada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En este sentido, si bien los Magistrados en funciones al día de hoy dentro del Tribunal de Justicia Administrativa, han conocido de los juicios de nulidad que se interponen en contra de las resoluciones con sanción a servidores públicos que emiten los órganos internos de control, no menos cierto es que el alcance de su expertiz es acotado, pues en el juicio de nulidad se revisa sólo la legalidad de la resolución, pero no se profundiza en el fondo de los documentos y actuaciones con base en los cuales se arriba a la conclusión que una conducta es grave y por lo tanto, el procedimiento debe ventilarse ante el Tribunal para que determine, si procede o no sancionar, ya no sólo servidores públicos, sino también a los particulares que se vean involucrados.

En consideración de estas comisiones dictaminadoras, el nivel de conocimiento y experiencia que el Constituyente Permanente Federal previó para quienes sustancien estos procedimientos, debe ser mayor y más especializado, que el de los Magistrados que sustancian procedimientos contenciosos administrativos y fiscales.

Por lo tanto, es dable ser congruentes con el marco constitucional Federal y mantener la existencia de la Sala Especializada de la Sala Superior del Tribunal, al igual que contar con

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

al menos una sala especializada ordinaria que conozca de dichos asuntos en primera instancia, conformadas por Magistrados especializados en la materia, que puedan asumir la alta responsabilidad de conocer y sancionar las conductas graves de responsabilidades administrativas y la protección a las acciones de buena administración].

En este sentido y para dar congruencia a las modificaciones que se proponen a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa con el resto del marco jurídico en materia de responsabilidades de servidores públicos, resulta necesario reformar a su vez, los artículos 3, en su fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para que se prevea lo relativo a la sala ordinaria y no a la sala superior especializada.

**QUINTO.-** Ahora bien, por cuanto a las demás propuestas de modificación que plantea la Iniciante que se consideran aceptables porque mejoran el contenido de la misma, son las siguientes:

- a) Eliminar la referencia a la "tesorería" y sólo dejar la denominación de la Dirección General de Administración;
- b) El nombre correcto del Código Fiscal de la Ciudad de México y a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- c) El plazo para que proceda la negativa ficta, de tres meses a cuatro meses
- d) La precisión de que los asuntos sumarios serán decididos de forma unitaria por el Magistrado a quien corresponda el turno; y
- e) Eliminar como facultad de las salas ordinarias jurisdiccionales y pasar a la sala ordinaria especializada en responsabilidades de conocer de las resoluciones dictadas en los juicios promovidos por los secretarios de acuerdos, actuarios y demás personal del tribunal por faltas no graves.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**ADICIONES A LAS INICIATIVAS**

**SEXTO.-** De igual manera, para dar congruencia al texto de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, con el resto del marco jurídico vigente en esta Ciudad, en los específico a lo relativo en el artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, el cual dispone "*A partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México*", se hacen modificaciones a los siguientes artículos:

1. En el contenido de diversos artículos para sustituir la referencia de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que entró en vigor el primero de enero de 2019;
2. En el artículo 3º, fracción VI, para modificar la referencia de Estado por la de Gobierno de la Ciudad y XVII, para actualizar el nombre de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México;
3. En el artículo 7, para que en el último párrafo se precise que la recepción de promociones en los periodos vacacionales o en los periodos de suspensión que determine el Pleno General del Tribunal, en la Oficialía de Partes del Tribunal y no en el de cada sala, como está actualmente previsto;
4. Respecto a la facultad que tiene la Junta de Gobierno y Administración para dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Ordinarias, eliminar la porción de fracción que prescribe "*así como señalar las que corresponderá visitar a cada uno de sus miembros*".

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

5. En las facultades de la Junta de Gobierno y Administración, adicionar una fracción para darle competencia para conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de los Magistrados de las Salas Ordinarias, así como del personal jurisdiccional adscrito a las mismas, al igual que modificar las facultades previstas en las fracciones V y XIV, en cuanto a los nombramientos, remociones y suspensiones de los servidores públicos que se relacionen con la carrera jurisdiccional, para que ésta sea una facultad de los Magistrados integrantes de la sala y a dicha Comisión corresponda, únicamente lo relacionado con el seguimiento a las Condiciones Generales de Trabajo de aquellos servidores públicos que estén sujetos a las mismas.
6. En las facultades de los Magistrados instructores de sala, el facultarlo no sólo a admitir o desechar la demanda, si no también prevenir, para dar oportunidad a que los justiciables puedan corregir deficiencias, sin necesidad de tener que iniciar un nuevo juicio;
7. Precisar dentro de las facultades de la Sala Ordinaria Especializada en Responsabilidades de Servidores Públicos, que ésta podrá conocer del recurso por el que se impugna la resolución por la que se califica como no grave la falta administrativa que se investiga contra un servidor público;
8. Precisar que será facultad de los Magistrados el designar a su personal, tanto de ponencia, como de sala;
9. Modificar la denominación de la Secretaria General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana por la de Secretaría General de Atención Ciudadana, incluyendo un Capítulo IV al Título Tercero, para prever su existencia y conformación;
10. En el artículo 41, precisar que el área operativa de administración del Tribunal deberá informar al Presidente de éste, con tres meses de anticipación, no sólo cuando algún Magistrado esté por concluir su nombramiento, sino también cuando esté por cumplir los setenta años, para que el Jefe de Gobierno puede realizar el procedimiento para nombramiento del nuevo Magistrado;



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

11. Precisar que el Secretario de la Junta de Gobierno de Administración, es el Secretario Técnico de la misma;
12. Establecer la manera de designar al Titular al Órgano Interno de Control del Tribunal;
13. Prever que el Instituto de Especialización en Justicia podrá obtener el Revoe de la SEP para emitir constancias oficiales de Estudios;
14. Recorrer y modificar el contenido del actual artículo 62, para que pase a ser 63, que regula la manera de suplir las ausencias de los Presidentes de Sala.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y de Administración y Procuración de Justicia de la Ciudad de México de este Órgano Legislativo, someten a consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE REFORMAN los artículos 1º, en su párrafo cuarto y séptimo, así como en la fracción II; 3º, en su fracción VI, XV y XVII; 6; 7, en su tercer párrafo; 8, en su primer y tercer párrafo; 9, en su primer párrafo; 10, 12, en su primer párrafo; 14, en sus fracciones II, X, XII, XIII, XVI recorriendo las subsecuentes; 15, en su fracción VII; 17, en sus fracciones II, III, V y VII; 20, en sus fracciones V, X, XI, XIV y XVII; 25; 26; 27, en su tercer párrafo; 31, en su fracción V; 29, en su fracción X; 32, en su fracción I; la denominación del Capítulo X del TITULO PRIMERO; 33; 34, en su primer párrafo, así como en el inciso A), en su fracción VI; 35, en su primer párrafo; 36, en su fracción VI y en su último párrafo; 41; 42, en su segundo párrafo; 46, en su segundo párrafo; 47, en su primer párrafo; 49, en sus fracciones VI, XII y XIV; 57, en su primer y último párrafo; 58, en su segundo párrafo; 61, en su fracción VII y penúltimo párrafo; y el 62 que pasa a ser el 63. SE ADICIONA una fracción XXXIII al artículo 20, recorriéndose el orden de las subsecuentes; una fracción XI, al artículo 29; una fracción III al inciso B) del artículo 34, recorriéndose el orden de las subsecuentes; un último párrafo al artículo 36; una fracción VIII al artículo 61; un Capítulo IV al TITULO TERCERO, recorriéndose el orden de los subsecuentes; un artículo 62, recorriéndose el orden de los subsecuentes, todos ellos de la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

...

...

El presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

...

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

...

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

- I. ...
- II. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia Dirección General de Administración.

**Artículo 3.** El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

I a V. ...

VI. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código Fiscal de la Ciudad de México, indebidamente percibido por el Gobierno de la Ciudad de México o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales;

VII. a la XIV. ...

XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de cuatro meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

...

XVI. ...

XVII. De los Juicios de Acción Pública por medio de los cuales las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación vecinal, por presuntas violaciones o cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México;

XVIII a XX...

...

...

Artículo 6. La Sala Superior se integrará por diez personas Magistradas, de los cuales una presidirá el Tribunal de conformidad con las reglas establecidas en esta Ley. Las y los nueve Magistradas o Magistrados restantes ejercerán funciones jurisdiccionales y sólo tres de estos conformarán, además, la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

La Sala Superior funcionará en Pleno General, en Pleno Jurisdiccional y en una Sección Especializada. El Pleno General se conforma por todas las personas Magistradas de la Sala Superior y bastará la presencia de la mayoría simple de éstas para que sus sesiones sean válidas.

Para que pueda sesionar el Pleno Jurisdiccional, bastará la presencia de seis de las y los Magistrados de la Sala Superior y sus acuerdos y resoluciones se adoptarán por la mayoría de los presentes. En el caso de la Sección Especializada, se requerirá de la totalidad de las personas Magistrados para sesionar y sus resoluciones podrán adoptarse por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 7. ...

...

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

Únicamente se recibirán promociones en la Oficialía de Partes durante las horas hábiles que determine el Pleno General del Tribunal.

**Artículo 8. El Pleno General se conforma por todas las personas Magistrados de la Sala Superior y bastará la presencia de la mayoría simple de éstas para que sus sesiones sean válidas.**

Las sesiones del Pleno General, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su seguimiento, en los casos que se estime necesario serán videograbadas, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sólo en los casos que la ley lo establezca, las sesiones podrán ser privadas, sin embargo, de estas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida.

Los debates serán dirigidos por la persona que Presida el Tribunal, bastará la mayoría simple de los presentes para la validez de la votación y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal tendrá voto de calidad. En caso de ausencia de la o el Presidente del Tribunal, será suplida o suplido en términos de lo previsto por el artículo 48 de esta Ley.

**Artículo 9. El Pleno Jurisdiccional estará integrado por la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal y las nueve personas Magistrados de la Sala Superior y bastará la presencia de seis de sus miembros para que pueda tomar la votación respectiva.**

...

...

...

...

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

\*\*\*

**Artículo 10.** Las resoluciones de la Sección Especializada de la Sala Superior se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Las personas Magistradas integrantes sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal. Tienen la obligación de estar presentes en la sesión y en la discusión del asunto.

Los debates serán dirigidos por la persona titular de la Presidencia.

**Las personas Magistradas de la Sección Especializada serán suplidas de manera temporal por la o el Presidente del Tribunal, salvo que exista causa que no permita a ésta o éste cubrir la ausencia, en tal caso le suplirá una persona Magistrada de la Sala Superior, en orden alfabético de sus apellidos.**

Siempre que una Magistrada o un Magistrado disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará o engrosará al final de la sentencia respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la sesión.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya emitido el voto particular, se asentará razón en autos y se continuará el trámite correspondiente. Si no fuera aprobado el proyecto, pero la o el Magistrado ponente aceptare las adiciones o reformas propuestas en la sesión, procederá a redactar la resolución con base en los términos de la discusión. Si el voto de la mayoría de las o los Magistrados fuera en sentido distinto al del proyecto, una o uno de ellos redactará la resolución correspondiente.

En ambos casos el plazo para redactar la resolución será de diez días hábiles. Las resoluciones emitidas de forma colegiada por esta Sección deberán ser firmadas por las tres personas Magistrados y por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos Adjunto de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**Artículo 12.- La Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas se compondrá por tres personas Magistradas de la Sala Superior, quienes integrarán el Pleno General y Jurisdiccional.**

...

Artículo 14. Son facultades del Pleno General las siguientes:

I...

II. Aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, y enviarlo a través de la o el Presidente del Tribunal a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Local;

II. a IX...

X. Cada cinco años, presentar el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de **la Sección de Sala Superior y de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración**, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, por conducto de su secretariado ejecutivo, a efecto de que el citado Comité, emita recomendaciones sobre la creación o supresión de Salas Especializadas en la materia.

XI....

XII. Emitir el dictamen valuatorio de la actuación de las o los Magistrados que estén por concluir su periodo, para el cual fueron designados, el cual se **acompañará a la comunicación que señala el artículo 41 de esta Ley y contendrá los siguientes elementos:**

**a) ...**

**b) ...**

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**c) ...**

**d) ...**

XIII. Aprobar a propuesta de la o el Presidente, la designación de la persona que ocupe la Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y Difusión, **Secretaría General de Atención Ciudadana y la persona titular de la Dirección General de Administración.**

XIV. y XV.

**XVI. Resolver las contradicciones de criterios, tesis o jurisprudencias sustentados por la Sala Ordinaria y la Sección Especializada, según sea el caso, determinando cuál de ellos debe prevalecer, lo cual constituirá jurisprudencia por contradicción;**

**XVII a XIX...**

Artículo 15. ...

I. a VI. ...

**VII. Resolver los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las Salas Ordinarias que no sean competencia de la Sección Especializada; y**

VIII. ...

Artículo 17. ...

I. ...

II. Resolver el recurso de apelación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que interpongan las partes en contra de las resoluciones dictadas por la **Sala Ordinaria Especializada** en materia de responsabilidades administrativas y en materia en derecho a la buena administración;

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

III. Ejercer su facultad de atracción para resolver los procedimientos administrativos sancionadores por faltas graves, cuya competencia primigenia corresponda a la **Sala Ordinaria Especializada** en materia de responsabilidades administrativas, siempre que los mismos revistan los requisitos de importancia y trascendencia, entendiéndose por lo primero, que el asunto pueda dar lugar a un pronunciamiento novedoso o relevante en materia de responsabilidades administrativas y por lo segundo, que sea necesario sentar un criterio que trascienda la resolución del caso, a fin de que sea orientador.

El ejercicio de la facultad de atracción podrá ser solicitada por cualquiera de las o los Magistrados de la Sección Especializada, **y aprobada** por mayoría de votos de sus integrantes.

...

IV.

**V. Nombrar y remover a sus Secretarios de Estudio y Cuenta;**

VI. ...

VII. A petición de la persona titular de la Presidencia, solicitar al Pleno General de la Sala Superior, que por conducto de la Junta de Gobierno **y Administración**, se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para garantizar las condiciones que permitan a las o los Magistrados de la propia Sección o de la **Sala Ordinaria Especializada**, en materia de responsabilidades administrativas, ejercer con normalidad y autonomía sus atribuciones;

VIII. a IX. ...

Artículo 20. Son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, las siguientes:

I. a IV...

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**V. Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas sujetas a las Condiciones Generales de Trabajo;**

VI a IX. ...

**X. Dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Ordinarias.**

XI. Acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Legislatura de la Ciudad de México, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** y supervisar su legal y adecuada aplicación;

XII y XIII

**XIV. Conocer y en su caso, resolver sobre cualquier conflicto que se presente en relación a los nombramientos, remociones, suspensiones o cualquier cuestión que involucre a las personas servidoras públicas sujetas a las Condiciones Generales de Trabajo;**

XV y XVI. ...

XVII. Conceder licencias pre pensionarias con goce de sueldo a **las personas Magistradas, Titulares del Órgano Interno de Control, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y difusión y la Secretaría General de Atención Ciudadana, hasta por tres meses;**

XVIII a XXXII. ...

**XXXIII. Conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de las o los Magistrados de las Salas Ordinarias, así como del personal jurisdiccional adscrito a las mismas; y**

**XXXIV. Resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.**

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

Artículo 25. Las Salas Ordinarias tendrán el carácter siguiente:

I. Jurisdiccionales: Conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 3, de esta Ley, con excepción de aquéllos que sean competencia exclusiva de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas;

II. Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas: Atenderán las materias específicas en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la buena administración.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas podrá conocer de los asuntos que sean competencia de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales en atención a las cargas de trabajo del Tribunal.

Artículo 26. El Tribunal tendrá seis Salas Ordinarias, integradas por tres personas Magistradas cada una, que tendrán la competencia que esta Ley les otorga. Cinco de dichas salas tendrán únicamente facultades jurisdiccionales y una tendrá además facultades en materia de responsabilidad de las personas servidoras públicas.

Artículo 27. ...

...

En los juicios en la vía sumaria, la Magistrada o el Magistrado que haya instruido el juicio emitirá la sentencia que en derecho corresponda de manera unitaria, en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

...

Artículo 29. ...

I. a IX...

X. Designar a las personas que ocupen la Secretaría de Estudio y Cuenta; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

Artículo 31. ...

I. ... a la IV. ...

V. De los juicios en contra de resoluciones negativas fictas, que se configurarán transcurridos cuatro meses a partir de la recepción por parte de las autoridades demandadas competentes de la última promoción presentada por la parte demandante, a menos que las leyes fijen otros plazos;

VI. a la XIV. ...

Artículo 32. ...

I. Admitir, desechar, prevenir o tener por no presentada la demanda o su ampliación, si no se ajustan a la ley;

II. a XIII.

Capítulo X

De la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la buena administración.

**Artículo 33.** El Tribunal contará con una Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración integradas por tres Magistradas o Magistrados, que tendrán la competencia que esta Ley le otorga.

**Artículo 34.** La Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración conocerá de:

A)...

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

I. a V...

VI. Conocer del recurso para impugnar la resolución por la que se califica como no grave, la falta administrativa que se investiga contra una persona servidora pública;

VII. a IX

B)...

I. a II. ...

III. Las dictadas en los juicios promovidos por las o los Secretarios de Acuerdos, actuarias o actuarios y demás personal del Tribunal, en contra de sanciones derivadas de actos y omisiones que constituyan faltas administrativas no graves, impuestas por la Junta de Gobierno y Administración o por el Órgano Interno de Control, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

IV. Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación dictada por los órganos internos de control en las que las personas Servidoras Públicas resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves;

V. Las que se interpongan por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración;

VI. Las resoluciones de la Contraloría General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que impongan sanciones administrativas no graves, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

VII. Las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México,

VIII. Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las y los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

IX. Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración, y

X. Las demás que para tal efecto señale la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**Artículo 35.** La persona Magistrada instructora de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XIII...

**Artículo 36. ...**

I. a V.

**VI. Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana.**

VII. a XIV. ...

**El Pleno y las Salas del Tribunal, así como los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otra denominación se creen, nombrarán y removerán a sus funcionarias o funcionarios y empleadas o empleados conforme a lo que establezca la Constitución, esta Ley respecto al sistema profesional de carrera jurisdiccional y las Condiciones Generales de Trabajo.**

**El nombramiento y remoción del personal de las áreas administrativas, técnicas y cualquier otra distinta al de las Salas, a los órganos con funciones jurisdiccionales que cualquier denominación se creen y al Órgano Interno de Control, así como al que**

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

le resulten aplicables las Condiciones Generales de Trabajo, será autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, conforme a sus facultades.

**Artículo 41.** Cuando las personas Magistradas estén por concluir el periodo para el que hayan sido nombradas o nombrados o estén por cumplir la edad prevista en el artículo anterior, el área operativa de administración lo hará saber a la persona titular de la Presidencia del Tribunal, con tres meses de anticipación, quien notificará esta circunstancia a la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la presente ley.

**Artículo 42. ...**

Las faltas temporales y las comisiones de las o los Magistrados de las Salas Ordinarias se suplirán por la persona que ocupe la primera secretaría de acuerdos de la o el Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta de Gobierno y Administración determine la conclusión anticipada de la misma.

...

**Artículo 46. ...**

El sistema abarcará las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de dichas personas servidoras públicas, de manera que se procure la excelencia por medio de evaluaciones periódicas, de acuerdo a los procedimientos y criterios que establecerá el Estatuto correspondiente.

...



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**Artículo 47.** La persona que ocupe la Presidencia del Tribunal será electa por las y los Magistrados de la Sala Superior y de entre alguno de ellas o ellos en la primera sesión del año siguiente a aquél en que concluya el periodo de la o el Presidente en funciones. Durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecta o reelecto para ningún otro periodo.

...

**Artículo 49.** ...

I. a V. ...

**VI.** Autorizar junto con la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, las actas aprobadas por el Pleno General y Jurisdiccional de la Sala Superior, en las que se hagan constar sus deliberaciones y acuerdos, así como firmar el engrose de las resoluciones;

VII. a XI. ...

**XII.** Rendir a través de la Secretaría General de Acuerdos los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Sala Superior, al Pleno General de la Sala Superior o a la Junta de Gobierno y Administración, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios, sin perjuicio de su ejercicio directo;

XIII a XXIII.

**XXIV.** Proponer al Pleno el nombramiento de la persona que ocupe la Dirección del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y;

**XXV** Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.** Corresponde a la persona que ocupe la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración:

I. a IV. ...

**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

La persona que ocupe la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, para el ejercicio de las funciones citadas en las fracciones anteriores, se auxiliará del personal que al efecto establezca el Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 58.**

La persona titular será designada por el Pleno General del Tribunal, a propuesta de la Presidencia, y ratificada por la mayoría calificada de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad de México; en caso de que la propuesta no alcance la mayoría calificada la Presidencia del Tribunal enviará una nueva propuesta, la cual deberá de ser sometida de nuevo a votación y ratificada por la mayoría calificada del Congreso y así de manera sucesiva. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cinco años, que podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual y tendrá las facultades que le confieren la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 61. ...**

I. a VI. ...

VII. Impartir cursos de educación superior en las materias relacionadas con las funciones del Tribunal; promover intercambios académicos con Instituciones de Educación; establecer programas de servicio social; para lo cual podrá celebrar convenios con las autoridades competentes para obtener su apoyo y reconocimiento de validez oficial que se les otorgue; **y**

VIII. Cumplir todas las demás actividades que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables, por el Pleno y por la Junta de Gobierno y Administración.

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

El Instituto podrá extender sus planes de estudio, programas y cursos al personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de los cuales podrá tramitar ante la autoridad competente el Reconocimiento de Validez o Certificación Oficial.

La o el Director General del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México, deberá contar además de los requisitos establecidos en el artículo 39 de esta Ley, con cinco años de experiencia académica o docente.

**Capítulo IV**

**De la Secretaría General De Atención Ciudadana**

Artículo 62. El Tribunal contará con una Secretaría General de Atención Ciudadana; al frente de la misma habrá una persona Secretaria General que será nombrado por el Pleno General, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.

La Secretaría se integrará por un equipo de abogadas y abogados especializados quienes auxiliarán jurídicamente de forma gratuita a las y los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal.

**CAPÍTULO V**

**Disposiciones Generales aplicables al Personal del Tribunal**

Artículo 63. En caso de faltas temporales de las o los Presidentes de Sala, serán suplidas o suplidos por las personas Magistradas siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Si la falta del titular de la Presidencia de Sala es definitiva, la Sala designará una nueva persona Presidente para concluir el periodo de la o el Presidente faltante. La persona Magistrada designada para concluir el periodo no estará impedida o

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

impedido para ser designada o designado titular de la Presidencia en el periodo inmediato siguiente.

Durante el periodo vacacional el Tribunal contará con una persona Magistrada encargada de la guardia, quien tendrá facultades de Magistrada o Magistrado Instructor para prevenir, admitir o desechar demandas y acordar las suspensiones que sean solicitadas.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México deberá remitir al Congreso de la Ciudad las propuestas de nombramientos de las y los Magistrados de Sección Especializada de la Sala Superior y las o los Magistrados integrantes de la Sala Ordinaria Especializada en Responsabilidades Administrativas y de buena administración en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de que el Congreso de la Ciudad de México determine si les ratifica o no, a más tardar, dentro de los 10 días siguientes a que los haya recibido.

CUARTO.- Una vez que quede conformado en su totalidad el Pleno General del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley, se deberá elegir a nuevas personas integrantes de la Junta de Gobierno y Administración dentro de los 15 días siguientes a que hayan tomado protesta del encargo las nuevas personas Magistradas de Sala Superior y de Sala Ordinaria, los cuales podrán competir para formar la misma.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Tribunal que se encuentre vigente a la entrada en vigor de la Ley, seguirá aplicándose en aquello que no se oponga a ésta, hasta que el Pleno

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

General expida el nuevo Reglamento Interior de conformidad con lo previsto en este ordenamiento, lo cual deberá hacer en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA el artículo 3, en su fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

Artículo 3. ...

I. a XVIII. ...

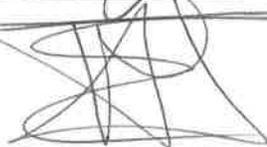
**XIX. Magistrada o Magistrado:** La persona integrante de la Sección Especializada competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México **o de la Sala Ordinaria Especializada que conozca de responsabilidades administrativas y buena administración;**

XX. a XVII. ...

Así lo resolvieron las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y, Administración y Procuración de Justicia, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

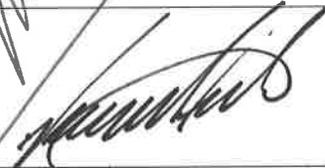
DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

LISTA DE ASISTENCIA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA  
18 DE FEBRERO 2019

| NOMBRE                                     | FIRMA DE ASISTENCIA  |
|--|--|
| DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ          |    |
| DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ         |    |
| DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA                |   |
| DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO          |  |
| DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI                   |  |
| DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA<br>PICCOLO |  |
| DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA<br>SERVITJE |  |
| DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA           |  |

COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA



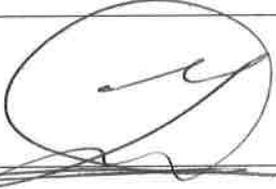
|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ        |   |
| DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN        |  |
| DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO  |   |
| DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE |  |

LISTA DE ASISTENCIA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA  
18 DE FEBRERO 2019

| NOMBRE  | FIRMA DE ASISTENCIA   |
|---|---|
| DIP. EDUARDO SANTILLAN PÉREZ                  |     |
| DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN                   |    |
| DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ              |   |
| DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA |   |
| DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ                   |   |
| DIP. TERESA RAMOS ARREOLA                     |   |
| DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJAJADA SERVITJE     |   |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN                    |  |

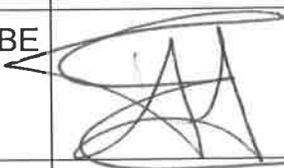
COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA



|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA             |    |
| DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ        |  |
| DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO        |   |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA            |   |
| DIP. RICARDO RUIZ SUAREZ             |   |
| DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASSE |  |
| DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES      |  |
| DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ             |  |



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| <b>COMISIÓN DE<br/>TRANSPARENCIA Y<br/>COMBATE A LA<br/>CORRUPCIÓN</b> | <b>A FAVOR</b>  | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> |
|--|---|------------------|-------------------|
| DIP. CARLOS CASTILLO<br>PÉREZ  |  |                  |                   |
| DIP. LILIA EUGENIA<br>ROSBACH SUÁREZ                                   |   |                  |                   |
| DIP. MAURICIO TABE<br>ECHARTEA   |  |                  |                   |
| DIP. PABLO MONTES DE<br>OCA DEL OLMO                                   |  |                  |                   |
| DIP. LEONOR GÓMEZ<br>OTEGUI  |  |                  |                   |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|   |                                   |  |  |
|---|-----------------------------------|--|--|
| DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO |                                   |  |  |
| DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE |                                   |  |  |
| DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA  |                                   |  |  |
| DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ             |                                   |  |  |
| DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN             | <br>Reservado artículos 20 y 29 - |  |  |
| DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ             |                                   |  |  |
| DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE      |                                   |  |  |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



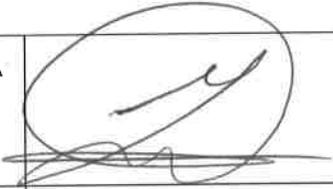
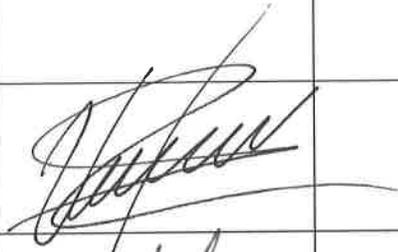
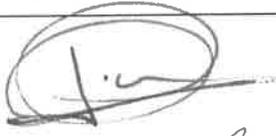
**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

| <b>COMISIÓN DE<br/>ADMINISTRACIÓN Y<br/>PROCURACIÓN DE<br/>JUSTICIA</b> | <b>A FAVOR</b>  | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> |
|---|---|------------------|-------------------|
| DIP. EDUARDO SANTILLAN<br>PÉREZ   |    |                  |                   |
| DIP. CARLOS HERNÁNDEZ<br>MIRÓN  |    |                  |                   |
| DIP. DIEGO ORLANDO<br>GARRIDO LÓPEZ                                     |   |                  |                   |
| DIP. CHRISTIAN DAMIÁN<br>VON ROEHRICH DE LA ISLA                        |  |                  |                   |
| DIP. LIZETTE CLAVEL<br>SÁNCHEZ  |  |                  |                   |
| DIP. TERESA RAMOS<br>ARREOLA  |  |                  |                   |
| DIP. GUILLERMO LERDO DE<br>TEJAJADA SERVITJE                            |  |                  |                   |
| DIP. ELEAZAR RUBIO<br>ALDARÁN   |  |                  |                   |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

|                                      |   |  |  |
|--------------------------------------|---|--|--|
| DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA             |    |  |  |
| DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ        |   |  |  |
| DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO        |    |  |  |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA            |    |  |  |
| DIP. RICARDO RUIZ SUAREZ             |   |  |  |
| DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASSE |  |  |  |
| DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES      |  |  |  |
| DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ             |   |  |  |

DICTAMEN QUE APRUEBAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERNESTINA GODDY RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.